

Capítulo 12

Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Notas.

1. La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", en particular, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida n° 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas n°s 08.01 ó 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 ó 20).
2. La partida n° 12.08 comprende no solo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas n°s 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas (incluso silvestres), de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida n° 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- a) las hortalizas (incluso silvestres) de vaina y el maíz dulce (Capítulo 7);
 - b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
 - c) los cereales (Capítulo 10);
 - d) los productos de las partidas n°s 12.01 a 12.07 o de la partida n° 12.11.
4. La partida n° 12.11 comprende, en particular, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajeno.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
 - b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
 - c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida n° 38.08.
5. En la partida n° 12.12, el término *algas* no comprende:
 - a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida n° 21.02;
 - b) los cultivos de microorganismos de la partida n° 30.02;
 - c) los abonos de las partidas n°s 31.01 ó 31.05.

.....

12.01 Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.

1201.00.10 Para siembra
1201.00.90 Las demás

12.02 Maníes (cacaahuates, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.

1202.10 - Con cáscara
1202.10.10 Para siembra
1202.10.90 Las demás

1202.20.00 - Sin cáscara, incluso quebrantados

1203.00.00 Copra.

12.04 Semilla de lino, incluso quebrantada.

1204.00.10 Para siembra
1204.00.90 Las demás

12.05 Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.

1205.00.10 Para siembra
1205.00.90 Las demás

12.06 Semilla de girasol, incluso quebrantada.

1206.00.10 Para siembra
1206.00.90 Las demás

12.07 Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.

1207.10 - Nuez y almendra de palma
1207.10.10 Nuez
1207.10.20 Almendra

1207.20 - Semilla de algodón
1207.20.10 Para siembra
1207.20.90 Las demás

1207.30 - Semilla de ricino
1207.30.10 Para siembra
1207.30.90 Las demás

1207.40 - Semilla de sésamo (ajonjolí)
1207.40.10 Para siembra
1207.40.90 Las demás

- 1207.50 - Semilla de mostaza
- 1207.50.10 Para siembra
- 1207.50.90 Las demás

- 1207.60 - Semilla de cártamo
- 1207.60.10 Para siembra
- 1207.60.90 Las demás

- Los demás:

- 1207.91 -- Semilla de amapola (adormidera)
- 1207.91.10 Para siembra
- 1207.91.90 Las demás

- 1207.92 -- Semilla de "karité"
- 1207.92.10 Para siembra
- 1207.92.90 Las demás

- 1207.99.00 -- Los demás

12.08 Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.

- 1208.10.00 - De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)

- 1208.90 - Las demás
- 1208.90.10 De girasol
- 1208.90.20 De lino (de linaza)
- 1208.90.90 Las demás

12.09 Semillas, frutos y esporas, para siembra.

- Semilla de remolacha:

- 1209.11.00 -- Semilla de remolacha azucarera

- 1209.19.00 -- Las demás

- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:

- 1209.21.00 -- De alfalfa

- 1209.22.00 -- De trébol (*Trifolium spp.*)

- 1209.23.00 -- De festucas

- 1209.24.00 -- De pasto azul de Kentucky (*Poa pratensis L.*)

- 1209.25.00 -- De ballico (*Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.*)

- 1209.26.00 -- De fleo de los prados (*Phleum pratensis*)

- 1209.29.00 -- Las demás

- 1209.30.00 - Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores
- Los demás:

1209.91 -- Semillas de hortalizas (incluso silvestres)

- 1209.91.10 De cebollas
- 1209.91.20 De lechugas
- 1209.91.30 De tomates
- 1209.91.40 De zanahorias
- 1209.91.90 Las demás

1209.99 -- Los demás

- 1209.99.10 De árboles frutales o forestales
- 1209.99.20 De tabaco
- 1209.99.90 Los demás

12.10 Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.

- 1210.10.00 - Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"
- 1210.20 - Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino
- 1210.20.10 Conos de lúpulo
- 1210.20.20 Lupulino

12.11 Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.

- 1211.10.00 - Raíces de regaliz
- 1211.20.00 - Raíces de "ginseng"
- 1211.90 - Los demás
- 1211.90.10 Boldo
- 1211.90.20 Piretro (pelitre)*
- 1211.90.40 Orégano (*Origanum vulgare*)
- 1211.90.90 Los demás

12.12 Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad *Cichorium intybus sativum*) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- 1212.10.00 - Algarrobas y sus semillas
- 1212.20 - Algas
- 1212.20.10 De las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares
- 1212.20.90 Las demás

- 1212.30.00 - Huesos (carozos)* y almendras de damasco (chabacano, albaricoque)*, de durazno (melocotón)* o de ciruela
- Los demás:
- 1212.91.00 -- Remolacha azucarera
- 1212.92.00 -- Caña de azúcar
- 1212.99 -- Los demás
- 1212.99.10 Raíces de achicoria
- 1212.99.90 Los demás

1213.00.00 Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".

12.14 Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".

- 1214.10.00 - Harina y "pellets" de alfalfa
- 1214.90 - Los demás
- 1214.90.10 Remolachas forrajeras
- 1214.90.20 Heno
- 1214.90.30 Alfalfa
- 1214.90.40 Trébol
- 1214.90.90 Los demás